



**HOJA DE RUTA MODIFICACIONES
CONTRACTUALES-
ADICIÓN Y/O PRORROGA**

Código: F-GJ-1140-238,37-059

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Abril-02-2020

Página 1 de 2

Nombre del Contratista: COINSA SAS	Dependencia Solicitante: Secretaría del Interior
Duración contrato: 1 Mes y 24 días	Valor Total del Contrato: N/A

FASE PRE- CONTRACTUAL

	ACTIVIDAD	ACTUACIÓN	
		Responsable	Folio (s)
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y Servicios	
4	Justificación de Modificaciones contractuales: <i>adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.</i> F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales:	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista		
l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora		
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP, si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	



**HOJA DE RUTA MODIFICACIONES
CONTRACTUALES-
ADICIÓN Y/O PRORROGA**

Código: F-GJ-1140-238,37-059

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Abril-02-2020

Página 2 de 2

8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaría Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual:		
	Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora : _____		
	Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____		
	Nombre quien Recibe el Expediente: _____		
Firma de Recibido del Expediente _____			



**JUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060
 Versión: 0.0
 Fecha aprobación: Agosto-23-2018
 Página 1 de 4

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	Prórroga No. 1 al CONTRATO 219 del 06 de septiembre del 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022)
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO 219 DEL 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022)
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	06 de septiembre del 2022
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de ACUERDOS MARCO DE PRECIOS
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍA E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO, Y EL PROGRAMA DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	DOS MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$17.546.970,43)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	17,5 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	07/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	06/11/2022
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	06/11/2022
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MELISSA FRANCO GARCIA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DEL INTERIOR
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	COINSA SAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	800143512

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 01 Fecha Suscripción:	Se realiza prórroga de un (01) mes y veinticuatro (24) días. Con dicha modificación la nueva fecha de terminación del Convenio es el 30 de diciembre del 2022.
---	--

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

El Decreto 0220 del 09 de Junio de 2020 "Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", se señala: "**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones::



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 2 de 4

14. *Celebrar, terminar, liquidar, modificar, **adicionar y prorrogar los contratos** y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente.*

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas."*²⁴

Es por eso que, no obstante el principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la MODIFICACION encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

"ARTÍCULO 5º. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:

(...)

2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

(...)" (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la administración y a los contratistas o convenidos, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

1. El día 06 de septiembre del 2022, se suscribió Contrato de Compraventa No. 219 del 2022 (orden de compra No. 95607 del 2022) entre el municipio de Bucaramanga y COINSA SAS cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍA E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO, Y EL PROGRAMA DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$17.546.970,43) y un plazo de ejecución de dos (02) meses.
2. Que de conformidad con solicitud presentada por el contratista, en la cual manifiesta: *"de acuerdo a la información brindada por el mayorista de los equipos Hewlett Packard, debido a la escasez de componentes electrónicos, y factores logísticos internacionales, se han presentado importantes demoras para la fabricación y despacho de los computadores y la nueva fecha de entrega se estima el día 30 de diciembre de 2022, así mismo manifiesta que: "al estar bajo una situación de Fuerza Mayor como la escasez de componentes electrónicos y dificultades logísticas de transporte que se han ampliado los plazos de entrega de parte de fábrica, según confirmación del fabricante-mayorista, por tal motivo de hace imposible cumplir con el objeto en el plazo determinado; que a la fecha no se ha hecho exigible, pero consecuentes con el principio de la buena fe, damos a conocer dicha la situación que no solo afecta al contratista sino a su vez a la entidad por ser bienes de imposible adquisición en Colombia en estos momentos"*



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 3 de 4

3. Se justifica la suscripción de la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "**PRORROGA. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...**

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		PRORROGA N° 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA 219 DEL 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022)
SITUACIÓN(ES) MOTIVA(N) MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	QUE LA	<p>La suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA 219 DEL 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022) tuvo como fin dar cumplimiento al objeto ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍA E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO, Y EL PROGRAMA DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. El normal desarrollo del mismo en el plazo inicialmente previsto se ha visto afectado debido a "escasez de componentes electrónicos, y factores logísticos internacionales, se han presentado importantes demoras para la fabricación y despacho de los computadores y la nueva fecha de entrega se estima el día 30 de diciembre de 2022"</p> <p>De este modo, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución UN (01) mes y veinticuatro (24) días más.</p>
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	DE Y DE LA	<p>El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."</p> <p>Si bien es cierto, dentro del CONTRATO DE COMPRAVENTA 219 DEL 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022) se determinó un plazo inicial de dos (02) meses, también lo es, dada la necesidad, que es necesario prorrogar su plazo un (01) mes y veinticuatro (24) días más, con base en lo expuesto en esta justificación.</p>
OBJETO DE MODIFICACIÓN CLÁUSULAS CONTRATO	LA Y DEL	<p><u>PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 219 DEL 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022)</u></p> <p>A través de la celebración de la prórroga se modifica la fecha de vencimiento dispuesta en CONTRATO DE COMPRAVENTA 219 DEL 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022) así:</p> <p>"FECHA DE VENCIMIENTO: 30/12/2022</p> <p>Las demás cláusulas no se modifican a través del presente estudio y permanecerán vigentes.</p> <p>El mayor plazo de ejecución no acarrea la necesidad de un mayor valor o adición en el valor del Convenio, por lo que no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.</p>
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO		N/A

OTROS ASPECTOS



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 4 de 4

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto 0220 del 09 de Junio de 2020 en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud radicada a través de correo electrónica el día 02 de noviembre del 2022.- Concepto del supervisor justificando y recomendando la prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA 219 DEL 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022)	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría del interior, concluye que es viable adelantar la PRORROGA N° 01 al Contrato de Compraventa No. 219 del 2022.	
SUPERVISOR/INTERVEN TOR	FIRMA	
	NOMBRE	ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA
	CARGO	SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	MELISSA FRANCO GARCIA
	CARGO	SECRETARIA DEL INTERIOR

Proyectó: Juliana Jácome Prado- Abogada Contratación SINT CPS Secretaría del Interior.



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-081
 Versión: 0.0
 Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
 Página: 1 de 2

DATOS DEL CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL INTERIOR	
CONTRATO No Y FECHA	219 - 06/09/2022	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍA E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO, Y EL PROGRAMA DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - COMPUTADORES	
CONTRATISTA	NOMBRE	COMPañIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S
	C.C./NIT	800143512
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO
	C.C	63350199
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA
	CARGO	Secretario (a) del Interior
	C.C.	1098650111
SUPERVISOR	NOMBRE:	PAULA BEATRIZ ZAMBRANO MARQUEZ
	C.C./NIT	1091673870
VALOR DEL CONTRATO	\$ 17.546.970,43	
ANTICIPO O PAGO	\$ 0,00	
ANTICIPADO 0,00 %		
CDP	NUMERO:	5489, 5490
	FECHA:	09/08/2022, 09/08/2022
RP	NÚMERO	8472
	FECHA	07/09/2022
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	07/09/2022
	FECHA FIN:	06/11/2022
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	2 MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron PAULA BEATRIZ ZAMBRANO MARQUEZ quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO en representación de COMPañIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA en los siguientes términos:

- Que el día 7 de Septiembre de 2022 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Fóliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO	14-46-101077984	06/09/2022	06/05/2023	\$ 1.754.697,04
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14-46-101077984	06/09/2022	06/11/2025	\$ 877.348,52
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	14-46-101077984	06/09/2022	06/05/2023	\$ 1.754.697,04

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 219 de fecha 06/09/2022, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 7 de Septiembre de 2022.



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-081
Versión: 0.0
Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
Página: 2 de 2

Supervisor

PAULA BEATRIZ ZAMBRANO MARQUEZ
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO
COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOC
IADOS COINSA S.A.S.
Contratista

Elaboró: DIEGO FERNANDO MERA SARAVIA Dm
Revisó: PAULA BEATRIZ ZAMBRANO MARQUEZ

3/11/22, 10:47

Correo: Juliana Jimena Jacome Prado - Outlook

Re: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR Orden de compra 95607

Transaccionales Coinsa <transaccionales@coinsalt.com>

Mié 2/11/2022 6:22 PM

Para: Juliana Jimena Jacome Prado <jjacome@bucaramanga.gov.co>;Silvia Juliana Rodriguez Guevara <sjrodriguez@bucaramanga.gov.co>;Diego Fernando Mera Saravia <dfmera@bucaramanga.gov.co>

CC: Diana Fernanda Granados Torres <diana_granados@coinsalt.com>;Juan Carlos Rios <juan_rios@coinsalt.com>;Elkis Muñoz Cruz <elkis_munoz@coinsalt.com>;Mildre Moreno <mildre_moreno@coinsalt.com>

3/11/22 10:47 1 archivos adjuntos (719 KB)

Solicitud de prórroga OC 95607 - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR.pdf;

Buenas noches estimada entidad.

Se adjunta la carta de prórroga con fecha del 30 de diciembre del año en curso así como lo solicitaron.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida

El mié, 2 nov 2022 a la(s) 17:58, Transaccionales Coinsa (transaccionales@coinsalt.com) escribió:
Buenos días estimada entidad Secretaría del Interior, Municipio de Bucaramanga

Espero estén muy bien.

A continuación adjunto solicitud de prórroga correspondiente a la orden de compra N° 95607 con el correo del mayorista especificando la fecha de entrega de los equipos y las especificaciones técnicas de los primeros equipos ofertados y sus accesorios adicionales.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

----- Forwarded message -----

De: **Diana Fernanda Granados Torres** <diana_granados@coinsalt.com>

Date: mié, 2 nov 2022 a la(s) 10:25

Subject: RV: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR Orden de compra 95607

To: Juliana Jimena Jacome Prado <jjacome@bucaramanga.gov.co>

Cc: Transaccionales Coinsa <transaccionales@coinsalt.com>, Silvia Juliana Rodriguez Guevara <sjrodriguez@bucaramanga.gov.co>, Diego Fernando Mera Saravia <dfmera@bucaramanga.gov.co>

Muy buenos días.

Me permito remitir el correo soporte de mayorista con la confirmación de tiempos de entrega para la orden de compra en curso 95607

Saludos

3/11/22, 10:47

Correo: Juliana Jimena Jacome Prado - Outlook

3/11/22 10

Diana Fernanda Granados Torres

Directora Comercial

Móvil: 3167494892

Email: diana.granados@coinsalt.com

Dirección: Carrera 35 No. 46 – 48. Bucaramanga.

Web: www.coinsasas.com

La Compañía de Ingenieros de Sistemas Asociados Coinsa S.a.s. está comprometida con el manejo legal y responsable de la información conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 contenido en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que adicionen y modifiquen. Este correo electrónico y sus archivos adjuntos, son confidenciales y reservados para uso exclusivo de su(s) destinatario(s). Usted está recibiendo este correo electrónico por hacer parte de los contactos registrados de la compañía, o por haber solicitado información a través de cualquier canal de comunicación. Si por error ha recibido este correo por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo definitivamente, Cualquier distribución o copia del mismo está estrictamente prohibido. La Compañía cuenta con una Política de Tratamiento de Datos disponible en www.coinsalt.com. En dicha política, usted encontrará de manera detallada las finalidades, los niveles de protección, los datos personales que se recolectan, administran, almacenan, transmitan o se transfieran al igual que los derechos a conocer, rectificar, actualizar y suprimir sus datos, que le asisten como titular de los datos personales. Cualquier situación relacionada con el manejo de su información, pueda darla a conocer a través del correo electrónico sugerencias@coinsalt.com. Las opiniones y puntos de vista representan necesariamente la posición y puntos de vista de la Compañía. Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este correo y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus. COINSA S.A.S. hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

De: Ennis Tizzet Gonzalez Lopez [<mailto:ennis.gonzalez@impresistem.com>]

Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2022 16:21

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADVIZjk1YzdmLWQ4MzktINDAwZi04NjlkLTkwY2U5MTIiNDQwNgAQAjzD5UnqEO4gSQEazynmJrs%3D>

2/7

3/11/22, 10:47

Correo: Juliana Jimena Jacome Prado - Outlook

Para: Diana Fernanda Granados Torres <diana_granados@coinsalt.com>
CC: Cesar Alfredo Cortes <cesar.cortes@impresistem.com>; Maria Torres Pinzon <marlat@impresistem.com>; Paula Vanessa Garavito Castellanos <paula.garavito@impresistem.com>; Ervin Johan Diaz Montoya <ervin.diaz@impresistem.com>; Ingri Johana Mendoza Viancha <ingri.mendoza@impresistem.com>
Asunto: RE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR Orden de compra 95607

Buenos días Diana,

Recibe un cordial saludo, dado la solicitud según asunto:

3/11/22, 10:47

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR Orden de compra 95607

Te confirmo que el estatus de planta por parte de HP tiene como cambio de fecha un estimado de llegada aproximado de 60 días partir de esta semana, dado la problemática de Supplies y factores ajenos a la marca.

3/11/22, 10:47

Esta orden cuenta con prioridad alta, pero ponemos a tu consideración para que compartas con la entidad dicha situación.

Muchas gracias quedamos atentos a tu confirmación.

Cordialmente,

Ennis Gonzalez

Product Manager HP
Corporate Desktop
Smart Solutions

[8766500](tel:8766500) | [3174362492](tel:3174362492) | [3142431003](tel:3142431003)

ennis.gonzalez@impresistem.com

[<http://www.impresistem.com>]; **Error!**
Referencia de hipervínculo no válida.

Calle 80 Km 2 · Cota
Parque Empresarial Tecnológico

3/11/22, 10:47

Correo: Juliana Jimena Jacome Prado - Outlook

Contáctame Ahora!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la ley, por lo que el uso, difusión, retención o copia con cualquier propósito por personas distintas de su destinatario está prohibido. Si obtiene esta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original. Este mensaje ha sido revisado por programas antivirus. No obstante, IMPRESISTEM no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros.

3/11/22, 10:47

De: Diana Fernanda Granados Torres <diana_granados@coinsalt.com>

Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2022 4:06 p. m.

Para: Ennis Tizzet Gonzalez Lopez <ennis.gonzalez@impresistem.com>

CC: Cesar Alfredo Cortes <cesar.cortes@impresistem.com>; Maria Torres Pinzon <maria_t@impresistem.com>; Paula Vanessa Garavito Castellanos <paula.garavito@impresistem.com>; Ervin Johan Diaz Montoya <ervin.diaz@impresistem.com>; Ingri Johana Mendoza Viancha <ingri.mendoza@impresistem.com>

Asunto: RE: Grabación disponible: Actualización proceso Deal Registration Colombia

Gracias

Te acabo de enviar mail de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR Orden de compra 95607. Para que me ayudes por el momento con la respuesta al mail y esta es una de las cartas.

El otro es no de MUNICIPIO DE PLANADAS que te enviara Deyanira.

Mil gracias.

3/11/22, 10:47

Correo: Juliana Jimena Jacome Prado - Outlook

Diana Fernanda Granados Torres

3/11/22 Directora Comercial

Móvil: 3167494892

Email diana.granados@coinsalt.com

Dirección: Carrera 35 No. 46 – 48. Bucaramanga.

Web: www.coinsasas.com

La Compañía de Ingenieros de Sistemas Asociados Coinsa S.a.s. está comprometida con el manejo legal y responsable de la información conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 contenido en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que adicionen y modifiquen. Este correo electrónico y sus archivos adjuntos, son confidenciales y reservados para uso exclusivo de su(s) destinatario(s). Usted está recibiendo este correo electrónico por hacer parte de los contactos registrados de la compañía, o por haber solicitado información a través de cualquier canal de comunicación. Si por error ha recibido este correo por favor discúlpennos, notifíquenoslo y elimínelo definitivamente, Cualquier distribución o copia del mismo está estrictamente prohibido. La Compañía cuenta con una Política de Tratamiento de Datos disponible en www.coinsalt.com . En dicha política, usted encontrará de manera detallada las finalidades, los niveles de protección, los datos personales que se recolectan, administran, almacenan, transmitan o se transfieran al igual que los derechos a conocer, rectificar, actualizar y suprimir sus datos, que le asisten como titular de los datos personales. Cualquier situación relacionada con el manejo de su información, pueda darla a conocer a través del correo electrónico sugerencias@coinsalt.com . Las opiniones y puntos de vista representan necesariamente la posición y puntos de vista de la Compañía. Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este correo y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus. COINSA S.A.S. hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

--
Bryan Helmuny Neira Torres
Coordinador Comercial Proyecto CCE
Cel. 3142553701

3/11/22, 10:47

Correo: Juliana Jimena Jacome Prado - Outlook

transaccionales@coinsalt.com

La Compañía de Ingenieros de Sistemas Asociados Coinsa S.a.s. está comprometida con el manejo legal y responsable de la información conforme a las disposiciones de la **Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 contenido en el Decreto 1074 de 2015** y demás normas que adicionen y modifiquen. Este correo electrónico y sus archivos adjuntos, son confidenciales y reservados para uso exclusivo de su(s) destinatario(s). Usted está recibiendo este correo electrónico por hacer parte de los contactos registrados de la compañía, o por haber solicitado información a través de cualquier canal de comunicación. Si por error ha recibido este correo por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo definitivamente, Cualquier distribución o copia del mismo está estrictamente prohibido. La Compañía cuenta con una Política de Tratamiento de Datos disponible en www.coinsalt.com. En dicha política, usted encontrará de manera detallada las finalidades, los niveles de protección, los datos personales que se recolectan, administran, almacenan, transmitan o se transfieran al igual que los derechos a conocer, rectificar, actualizar y suprimir sus datos, que le asisten como titular de los datos personales. Cualquier situación relacionada con el manejo de su información, pueda darla a conocer a través del correo electrónico sugerencias@coinsalt.com. Las opiniones y puntos de vista representan necesariamente la posición y puntos de vista de la Compañía. Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este correo y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus. COINSA S.A.S. hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Bryan Helmuny Neira Torres
Coordinador Comercial Proyecto CCE
Cel. 3142553701
transaccionales@coinsalt.com

La Compañía de Ingenieros de Sistemas Asociados Coinsa S.a.s. está comprometida con el manejo legal y responsable de la información conforme a las disposiciones de la **Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 contenido en el Decreto 1074 de 2015** y demás normas que adicionen y modifiquen. Este correo electrónico y sus archivos adjuntos, son confidenciales y reservados para uso exclusivo de su(s) destinatario(s). Usted está recibiendo este correo electrónico por hacer parte de los contactos registrados de la compañía, o por haber solicitado información a través de cualquier canal de comunicación. Si por error ha recibido este correo por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo definitivamente, Cualquier distribución o copia del mismo está estrictamente prohibido. La Compañía cuenta con una Política de Tratamiento de Datos disponible en www.coinsalt.com. En dicha política, usted encontrará de manera detallada las finalidades, los niveles de protección, los datos personales que se recolectan, administran, almacenan, transmitan o se transfieran al igual que los derechos a conocer, rectificar, actualizar y suprimir sus datos, que le asisten como titular de los datos personales. Cualquier situación relacionada con el manejo de su información, pueda darla a conocer a través del correo electrónico sugerencias@coinsalt.com. Las opiniones y puntos de vista representan necesariamente la posición y puntos de vista de la Compañía. Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este correo y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus. COINSA S.A.S. hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADVJk1YzdmLWQ4MzktNDAwZi04NjklTkwY2U5MTiINDQwNgAAQAJzD5UnqEO4gSQEazymJrs%3D>

6/7

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



Bucaramanga, 02 de noviembre del 2022

Señores.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR
N.I.T. 890201222
Bucaramanga – Santander

REFERENCIA: Orden de compra a través de Instrumento de agregación ETP III N° 95607

ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO DE MAQUINAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS HADWARE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍA E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO, Y EL PROGRAMA DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Gloria Amparo Fuentes Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 63.350.199 actuando como representante legal de COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA S.A.S., en calidad de contratista conforme al contrato de compraventa celebrado entre la MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DEL INTERIOR y la COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA S.A.S., en cumplimiento del principio de buena fe, y responsabilidad de manera atenta presento solicitud de PRÓRROGA para el plazo de ejecución contractual con base en las siguientes

1. CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de septiembre del 2022 se emitió Orden de Compra No. 95607.
2. Que la mencionada Orden de Compra tiene el valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$17.546.970,43) M/CTE INCLUYENDO ADICION E IMPUESTOS DE LEY.
3. Que el plazo de ejecución de la Orden de compra se estipulo hasta el 6 de noviembre de 2022.
4. Que en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales se han venido adelantando las gestiones propias del mismo tales como la adquisición e importación de los equipos de cómputo

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



5. Que de acuerdo a la información brindada por el mayorista de los equipos Hewlett Packard, debido a la escasez de componentes electrónicos, y factores logísticos internacionales, se han presentado importantes demoras para la fabricación y despacho de los computadores y la nueva fecha de entrega se estima el día 30 de diciembre de 2022.
6. Que la situación es ajena a nosotros como contratistas, sin embargo, en nuestra calidad de parte del contrato y directamente interesados en la respuesta de la entidad, radicamos la presente solicitud de prórroga.
7. Que, conforme a las anteriores consideraciones, solicitamos se tengan en cuenta los siguientes

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 De La Jurisprudencia

- 2.1.1 **NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE:** Resulta, entonces, aplicable al caso sub examine este antiguo aforismo, en el que la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia **C- 337 de 1993** de la siguiente forma.

*“(…) a) Las obligaciones jurídicas tienen un fundamento en la realidad, ya que operan sobre un plano real; de ahí que realizan siempre una acción o conservan una situación, según sea una obligación de dar o hacer —en el primer caso— o de no hacer —en el segundo—. Ese es el sentimiento de operatividad real de lo jurídico. Lo imposible, jurídicamente no existe; y lo que no existe no es objeto de ninguna obligación; por tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico. b) **Toda obligación debe estar proporcionada al sujeto de la misma, es decir, debe estar de acuerdo con sus capacidades; como lo imposible rebasa la capacidad del sujeto de la obligación, es desproporcionado asignarle a aquél una vinculación con un resultado exorbitante a su capacidad de compromiso, por cuanto implicaría comprometerse a ir en contra de su naturaleza, lo cual resulta a todas luces un absurdo. c) El fin de toda obligación es construir o conservar —según el caso— el orden social justo. Todo orden social justo se basa en lo existente o en la probabilidad de existencia. Y como lo imposible jurídicamente resulta inexistente, es lógico que no haga parte del fin de la obligación; y lo que no está en el fin no mueve al medio. Por tanto, nadie puede sentirse motivado a cumplir algo ajeno en absoluto a su fin natural. d) Toda obligación jurídica es razonable. Ahora bien, todo lo razonable es real o realizable. Como lo imposible no es real ni realizable, es irracional, lo cual riñe con la esencia misma de la obligación. (…)** (subraya y negrilla fuera del texto).*

Así las cosas y al estar bajo una situación de Fuerza Mayor como la escasez de componentes electrónicos y dificultades logísticas de transporte que se han ampliado los plazos de entrega de parte de fábrica, según confirmación de

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



fabricante-mayorista, por tal motivo de hace imposible cumplir con el objeto en el plazo determinado; que a la fecha no se ha hecho exigible, pero consecuentes con el principio de la buena fe, damos a conocer dicha la situación que no solo afecta al contratista sino a su vez a la entidad por ser bienes de imposible adquisición en Colombia en estos momentos. **Descrito lo anterior ponemos a su consideración una opción de solución según el acuerdo que realicemos entre las partes.**

No obstante, queremos aclarar que se ha gestionado la disminución de tiempos de la orden de compra en curso y cuyo nuevo plazo de entrega se establece el día 30 de diciembre de 2022, a su vez se informa que se ha buscado la disponibilidad de los equipos con otros mayoristas con el fin de cumplir con el requerimiento técnico y el tiempo de entrega.

2.3.2 DE LA CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE. De desarrollo doctrinal y jurisprudencial, proviene directamente de un análisis de la responsabilidad y las causas o circunstancias Eximentes de Responsabilidad Civil que eliminan la culpa directamente, tal como la ausencia de culpa o, causas que eliminan la relación de causalidad como en el presente caso, el hecho de un tercero.

En desarrollo de lo anterior, tenemos que el hecho de un tercero puede constituir una causa extraña no imputable, debido a que, si el hecho del tercero ha sido la única causa del daño, no hay relación de causalidad entre el daño y el hecho del agente del presunto daño, faltando por consiguiente uno de los elementos de la responsabilidad civil.

Se han establecido como requisitos para que se configure la causa extraña no imputable que: a) Se genera una imposibilidad absoluta de cumplimiento b) El hecho que impide el cumplimiento debe ser inevitable. c) El hecho que imposibilita el cumplimiento de la obligación debe ser imprevisible. d) Ausencia de culpa. e) La imposibilidad absoluta de ejecución de la obligación contractual debe ser sobrevenida e) debe ocurrir después que las partes han asumido la obligación.

Por ser una operación en cabeza de un tercero, en este caso el fabricante HEWLETT PARCKARD, se ha generado una situación de imposibilidad de cumplimiento en el término pactado que además fue comunicado posteriormente a nosotros como contratistas y que es el sustento que hoy se expone a ustedes para que se considere la prórroga del contrato para cumplir con el objeto contractual pactado.

2.3.3 HECHO DE UN TERCERO. En relación con el hecho de un tercero como causal eximente de responsabilidad, la jurisprudencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Subsección C. C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá, D.C. 20 de octubre de dos mil catorce (2014)., Radicación número: 52001-23-31-000-1998-00352-01(31250) ha puntualizado lo siguiente:

"(...) Se destaca que el hecho del tercero debe estar revestido de cualidades como que sea i) imprevisible, ii) irresistible y iii) ajeno a la entidad demandada (...)"

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



"(...) Se recuerda que el hecho del tercero para valer como causal exonerativa de responsabilidad debía ser, en el sub iudice, irresistible e imprevisible para el Estado Colombiano, en razón que si estaba en condiciones de preverlo o de resistirlo, como en efecto lo estuvo y a pesar de ello no lo hizo, o lo hizo ineficientemente, tal comportamiento culposo administrativo que vincula su conducta con el referido daño, bien puede considerarse como causa generadora de éste, sin que en tales condiciones resulte interrumpida la relación de causalidad anteriormente advertida.

(...)

La doctrina es unánime en considerar que para que el hecho del tercero pueda configurarse como causal de exoneración de responsabilidad, es indispensable que pueda tenersele como causa exclusiva del daño, producida en tales circunstancias que sea imprevisible e irresistible para que reúna las características de una causa extraña, ajena a la conducta de quien produjo el daño." (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 19 de agosto de 1994. Exp: 9276. CP: Daniel Suarez Hernández).

Así mismo, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Exp. 16530. Sentencia del 26 de marzo de 2008. C.P. Mauricio Fajardo Gómez, ha mencionado:

"Por otra parte, en relación con la causal de exoneración consistente en el hecho de un tercero, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que la misma se configura siempre y cuando se demuestre que la circunstancia extraña es completamente ajena al servicio y que este último no se encuentra vinculado en manera alguna con la actuación de aquél"

Como se observa el hecho del tercero debe ser la causa exclusiva, única y determinante del daño para que se convierta en exoneratorio de responsabilidad.

Al referirse a la irresistibilidad del hecho de un tercero como causal eximente de responsabilidad, el Consejo de Estado. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 12 de febrero de 2015. M.P. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Rad. 2007-00675-01 (36414), se ha pronunciado en los siguientes términos:

"la irresistibilidad como elemento de la causa extraña, la misma consiste en la imposibilidad del obligado a determinado comportamiento o actividad para desplegarlo o para llevarla a cabo; en otros términos, el daño debe resultar inevitable para que pueda sostenerse la ocurrencia de una causa extraña (...)

Dado lo anterior, podemos concluir que en efecto el hecho de proveeduría recae sobre HEWLETT PACKARD siendo esto ajeno al contratista quien además tuvo conocimiento de forma posterior a la contratación con la entidad, por esto solicitamos se tengan en cuenta las siguientes:

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



3. PETICIONES FORMALES

Por lo expuesto anteriormente solicitamos de manera respetuosa que la administración evalúe el presente asunto y determiné:

1. Prorrogar el tiempo de ejecución del contrato para el día 30 de diciembre del presente año, sin embargo y sin perjuicio de lo anterior, en la medida que los equipos puedan arribar antes de la fecha solicitada, nos permitiremos informar y realizar entrega a satisfacción de la entidad.

4. ANEXOS

1. Correo del mayorista como soporte a lo expuesto.
2. Carta del fabricante (en trámite).
3. Ficha del equipo

5. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección carrera 35 # 46-48 de la ciudad de Bucaramanga o al correo electrónico info@coinsalt.com

Atentamente,

GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO

Cédula de Ciudadanía 63.350.199 de Bucaramanga
Representante legal
COINSA S.A.S.

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2022

Doctora
MELISSA FRANCO GARCIA
Secretaria del Interior
Municipio de Bucaramanga
E. S. D.

Asunto: Concepto justificando y recomendando en mi calidad de supervisor la prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 219 del 06 de septiembre del 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 DEL 2022) suscrito con la empresa COINSA SAS.

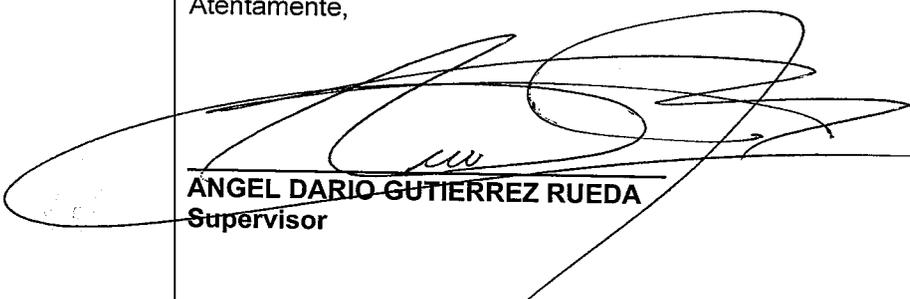
Cordial saludo,

En atención a las funciones del seguimiento para garantizar el cumplimiento de los términos, condiciones y previsiones pactadas en el Contrato No. 219 del 06 de septiembre del 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 del 2022) celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y COINSA SAS, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍA E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO, Y EL PROGRAMA DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** me permito poner de presente solicitud del contratista radicada a través de correo electrónico el día 2 de noviembre del 2022 con asunto "MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR Orden de compra 95607"

La misma, hace referencia a la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución toda vez "de acuerdo a la información brindada por el mayorista de los equipos Hewlett Packard, debido a la escasez de componentes electrónicos, y factores logísticos internacionales, se han presentado importantes demoras para la fabricación y despacho de los computadores y la nueva fecha de entrega se estima el día 30 de diciembre de 2022, así mismo manifiesta que: "al estar bajo una situación de Fuerza Mayor como la escasez de componentes electrónicos y dificultades logísticas de transporte que se han ampliado los plazos de entrega de parte de fábrica, según confirmación del fabricante-mayorista, por tal motivo de hace imposible cumplir con el objeto en el plazo determinado; que a la fecha no se ha hecho exigible, pero consecuentes con el principio de la buena fe, damos a conocer dicha la situación que no solo afecta al contratista sino a su vez a la entidad por ser bienes de imposible adquisición en Colombia en estos momentos"

De este modo, se recomienda suscribir prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 219 del 06 de septiembre del 2022 (ORDEN DE COMPRA No. 95607 del 2022) por un término de un (01) mes y veinticuatro (24) días, contados desde el día siguiente de la fecha de terminación inicial (06 de septiembre del 2022). Se anexan oficio de solicitud del contratista.

Atentamente,


ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA
Supervisor

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	340492
Número de orden de compra a modificar:	95607

Entidad compradora:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DEL INTERIOR
Nombre del solicitante:	Jenny Melissa Franco Garcia
Proveedor:	COINSA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-11-04 12:34:08

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-11-06	2022-12-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
89185	cdp computadores e impresoras 3	CDP-5490	CDP	5490
89186	cdp computadores e impresoras 4	CDP-5489	CDP	5489

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ETP-CCD-17. ETP -- ETP -- 4500 -- INTERMEDIA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA PARA + DE 500 ETP -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	4.0	0.55 Metros	3255772.04	CDP-5490	13023088.16
2	COMPONENTE- CCD-57. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	4.0	0.55 Metros	194652.70	CDP-5490	778610.80
3	COMPONENTE- CCD-60. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Silver -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	4.0	0.55 Metros	4569.31	CDP-5490	18277.24
4	COMPONENTE- CCD-62. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA --	4.0	0.55 Metros	4569.31	CDP-5490	18277.24
5	ACCESORIO-1. ACCESORIO	4.0	0.55 Metros	89558.52	CDP-5490	358234.08
6	ACCESORIO-46. ACCESORIO	2.0	0.55 Metros	274432.89	CDP-5489	548865.78
7	IVA	1.0	0.55 Metros	2801617.13	CDP-5490	2801617.13

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

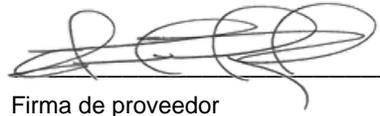
En virtud a las facultades que le confiere la ley a la entidad para adelantar modificaciones y motivado por la manifestación del contratista "escasez de componentes electrónicos, y factores logísticos internacionales, se han presentado importantes demoras para la fabricación y despacho de los computadores y la nueva fecha de entrega se estima el día 30 de diciembre de 2022", se ve la necesidad de realizar PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 95607 / 219 DEL 2022, la cual modifica la fecha de vencimiento dispuesta en LA ORDEN DE COMPRA 95607 / 219 DEL 2022 quedando de la siguiente manera: FECHA DE VENCIMIENTO: 30/12/2022.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Jenny Melissa Franco García

Documento: 1.098.660.111 de Bucaramanga



Firma de proveedor

Nombre: GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO

Documento: 63.350.199 DE BUCARAMANG A